



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 251-2017-MDSB

San Bartolo, 23 de Agosto del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO;

VISTO:

En Sesión de Concejo de fecha 23 de Agosto del 2017, se debatió el Memorando N° 443-2017/GM-MDSB de la Gerencia Municipal de fecha 23 de Agosto del 2017, donde solicita la aprobación e incorporación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la unidad de la Oficina de Salud, mediante el Informe N° 51-2017/MDSB-GDSM/PC de la Jefatura de la Oficina de Salud de fecha 14 de Agosto del 2017 e Informe N° 209-2017-GALRC-MDSB de la Gerencia de Asesoría Legal y Registro Civil;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42° , inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipales aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades provinciales el nomar, regular el servicio público de transporte provincial de su competencia.

Que, el Artículo 83° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala, como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel Distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos de Codex Alimentarius. La inocuidad de organización y Funciones (ROF) incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad Agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, el transporte y comercialización a la jefatura de salud por las razones expuestas res la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

h) Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el Distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.

i) Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre servicios de transporte y comercio local de los alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.

j) Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF y MPP) para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPLEMENTAR un libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la Municipalidad estipulara los requerimientos pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

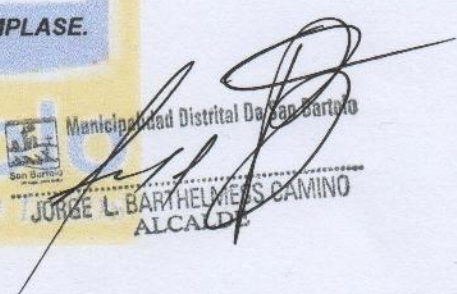
ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad..

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

MILAGROS ROSA TEULLET YAÑEZ
Sec. General e Imagen Institucional

Municipalidad Distrital De San Bartolo

JORGE L. BARTHELME'S CAMINO
ALCALDE